GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 3466 DE 2024

"Por la cual se MODIFICA ARTICULO PRIMERO la Resolución No 3091 de 02 de octubre de 2024, por la cual se asciende o reubica en el escalafón nacional a un docente oficial que aprobó la evaluación de competencias 2024, en el marco del Artículo 35 del decreto 1278 de 2002 y a la Resolución N° 025624 de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015, la Resolución ministerial N°025624 de 2023 y Decreto Departamental 427 de 2022

C O N S I D E R A N D O:

Que tanto el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, como el artículo 23 del Decreto 1278 de 2002, instauran la competencia de las entidades territoriales certificadas en materia de Inscripción y Ascenso en el Escalafón Docente.

Que el Ministerio de Educación Nacional, remitió a esta secretaria de educación, oficio con Radicado No. 2024-EE-278015, de fecha 27 de septiembre del año en curso, listado de los docentes que participaron y aprobaron la evaluación de competencias, el cual remite en archivo PDF y el Excel que contienen el listado con la información detallada de resultados en firme de los docentes vinculados a esta Entidad Territorial.

Que, en el Artículo Primero de la Resolución 3091 del 02 de octubre de 2024, se indicó: "***ASCENDER*** *al Grado* ***1C****, del Escalafon Nacional Docente al(a) Docente* ***DELGADO PEREZ URANY,*** *identificado(a) con cedula de ciudadanía No.* ***63546277,*** *conforme a las consideraciones expuestas en este acto administrativo".*

Que mediante respuesta a notificación de Resolución 3091 de 2024 de fecha 03/10/2024, la señora **DELGADO PEREZ URANY**, solicito se realizara ajuste al ascenso del escalafón.

Que revisado el contenido del Artículo Primero de la Resolución 3091 de 2024, se evidencia que la forma correcta es: **ASCENDER** al Grado **2B**, del Escalafon Nacional Docente al(a) Docente **DELGADO PEREZ URANY,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **63546277,** conforme a las consideraciones expuestas en este acto administrativo.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el

RESOLUCIÓN No. 3466 DE 2024

"Por la cual se MODIFICA ARTICULO PRIMERO la Resolución No 3091 de 02 de octubre de 2024, por la cual se asciende o reubica en el escalafón nacional a un docente oficial que aprobó la evaluación de competencias 2024, en el marco del Artículo 35 del decreto 1278 de 2002 y a la Resolución N° 025624 de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 3091 del 02 de octubre de 2024, el cual deberá quedar así: "**ARTÍCULO PRIMERO: ASCENDER** al Grado **2B**, del Escalafon Nacional Docente al(a) Docente **DELGADO PEREZ URANY,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **63546277,** conforme a las consideraciones expuestas en este acto administrativo".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito con el propósito de que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión adoptada, que podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, en la oficina de atención al ciudadano SAC.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo de conformidad a lo señalado en la Ley 1437 de 2011; y/o de forma electrónica con la respectiva autorización, como lo define el artículo 56 de la ley 1437 del 2011, modificado ley 2080 del 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 09 OCT 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Aníbal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5